Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

De Creto de 3 de febrero de 1726 — En la Villa de Ruiza en tres de febrero de mill setez.tos quar.ta y seis años los Señores Liz.do D. Thomas Baras Molero Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor de esta Villa y Partido p.r S.ma D. Martin Thalon y Marin Alferez ma.r D. Lorenzo Marin y Mig.l Alguazil ma.r en propiedad D. Antonio Buitrago y Ang.to D. Joseph Bermudez talon Theniente del nuebo acrezentado, D. Joseph Marin de Padilla fiel Executor, y D. Ginés Guardiola y Rueda, Rex.s Consejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al servizio de ambas Mag.s bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente =

La Villa de Vn acuerdo y conformidad = Dijo que respecto a no haber nombrado Rezeptor de Bulas para este pres.te año y seria prezizo hazerlo por la ynmediazion de la Quaresma, desde luego para que ayga Persona que las Reciba nombraba y nombro por Rezeptor de Bulas a Manuel de Alguazil Vezino de esta Villa a q.n